

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN 914-1487

"Por medio de la cual se acepta un desistimiento dentro de la propuesta de contrato de concesión
N° **500603**"

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 40420 del 14 de mayo de 2019 y la 40115 del 31 de marzo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y 624 del 29 de diciembre de 2020 y la Resolución No. 810 del 28 de diciembre de 2021 de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

ANTECEDENTES

Que el proponente **MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71081094**, radicaron el día **01/JUN/2020**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el (los) municipios de **REMEDIOS**, departamento de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **500603**.

Que mediante Resolución No. 914-1276 de fecha 20 de septiembre 2022, notificado por correo electrónico el día 23 de septiembre de 2022 , se Aceptó el **DESISTIMIENTO** al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **500603**, solicitado el 2 de agosto de 2022 por medio de oficio radicado en ANNA minería al proponente ALEXANDER PEREZ MAURICIO identificado con Número de cedula 1037573430 y al proponente GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO identificado con Número de identificación 70051841.

Que los proponentes **MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71081094**, **ALEXANDER PEREZ MAURICIO** identificado con Número de cedula **1037573430** y **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO** identificado con Número de identificación **70051841** manifestaron su intención de desistir de la solicitud de contrato de concesión, mediante documento radicado en mercurio No. 2022010412559 de fecha 26/09/2022.

Que una vez revisado el expediente No. 500603 y teniendo en cuenta que ya mediante Resolución No. 914-1276 de fecha 20 de septiembre 2022, notificado por correo electrónico el día 23 de septiembre de 2022, se acepto el desistimiento de los proponentes ALEXANDER PEREZ MAURICIO identificado con Número de cedula 1037573430. Y GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO identificado con Número de identificación 70051841, se procede a desistir del Proponente **MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71081094**, mediante la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el Código de Minas no contempla, expresamente, la facultad de desistir al trámite de las propuestas de contrato de concesión. Sin embargo, el artículo 297 del mismo Código establece:

“Remisión.- En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil ” .

Que la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que sustituyó el Título II, es decir, los artículos del 13 al 33 de la parte primera de la Ley 1437 de 2011, en su artículo 18 establece: “Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se entiende desistida la intención de continuar con la propuesta de contrato de concesión No. **500603**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar el DESISTIMIENTO al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **500603**, respecto del proponente MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA. identificado con cedula de ciudadanía No 71081094, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución .

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notifíquese la presente Resolución personalmente a MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA. identificado con cedula de ciudadanía No 71081094, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE MINAS DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Catalina Salazar Trujillo Profesional Universitario		
Revisó y Aprobó:	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

